

3129700277

"2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON

21

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0977/2007

CLAUDIA ELIZABETH GARCIA AGUIRRE
CALLE DE SANTA ENGRACIA # 239
COLONIA VALLE DE SANTA ELENA
SALTILLO, COAHUILA

ASUNTO: REVOCACIÓN No. 179/06
Se sobresee el recurso

En el expediente administrativo identificado con el No. 179/06, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 10 de Octubre de 2006, recibido en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, el día 18 de Octubre del 2006, la C. **CLAUDIA ELIZABETH GARCIA AGUIRRE**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del Oficio No. LSFS-046/2006 de fecha 12 de junio de 2006 relativo al crédito fiscal identificado con el Nq. **4729604304**, manifestando desconocimiento de los actos anteriores que dieron origen a la imposición del crédito.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracción I y II, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Séptima fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996, así como la Cláusula Sexta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0977/2007

Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre del 2006, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 26, fracciones VI, X y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de diciembre del 2005, artículos 2 fracción VII, 15 fracciones II y V, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 27 de junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal del Estado y artículos 124 fracción VI y 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, procede a sobreseer el presente Recurso Administrativo de Revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Mediante escrito de fecha 10 de Octubre de 2006, recibido en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, el día 18 de Octubre del 2006, la C. **CLAUDIA ELIZABETH GARCIA AGUIRRE**, por su propio derecho, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del Oficio No. LSFS-046/2006 de fecha 12 de junio de 2006 relativo al crédito fiscal identificado con el No. **4729604304**, manifestando desconocimiento de los actos anteriores que dieron origen a la imposición del crédito.

II.- Mediante oficio No. DJ/3519/2006, de fecha 17 de Noviembre de 2006, hizo del conocimiento de la contribuyente las documentales públicas consistentes en:

- Oficio No. 220/2005 de fecha 27 de septiembre de 2005 de fecha 27 de septiembre de 2005 emitido por el C.P. José Armando López Frayre, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0977/2007

- Acta de notificación de fecha 30 de septiembre de 2005
- Citatorio de fecha 29 de septiembre de 2005
- Multa contenida en el oficio No. MSFS-066/2005 de fecha 24 de Octubre de 2005, emitida por el C.P. José Armando López Frayre, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en cantidad de \$4,830.50 pesos.
- Acta de notificación de fecha 16 de noviembre de 2005.
- Citatorio de fecha 15 de noviembre de 2005.
- Multa contenida en el oficio No. MSFS-002/2006 de fecha 05 de enero de 2006 emitida por el C.P. José Armando López Frayre, en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, en cantidad de \$14,491.00 pesos.
- Acta de notificación de fecha 18 de enero de 2006.
- Citatorio de fecha 17 de enero de 2006.
- Oficio de observaciones No. OSFS-023/2006 de fecha 20 de febrero de 2006, emitido por el Lic. David Francisco García Ordaz en su carácter de Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.
- Acta de notificación de fecha 24 de febrero de 2006.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación y toda vez que el promovente manifestó desconocer los actos y para el efecto de que en un plazo de veinte días siguientes a la notificación del oficio anteriormente citado, procediera a

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0977/2007

ampliar el recurso intentado, expresando los agravios que considerara pertinentes en relación con los mismos.

III.- Ahora bien, la C. **CLAUDIA ELIZABETH GARCIA AGUIRRE**, no esgrimió agravios en contra de los actos que esta autoridad le dio a conocer dentro del plazo legal que le fue otorgado, en virtud de que, si tomamos en consideración que el mencionado oficio No. DJ/3519/2006, le fue legalmente notificado con fecha 18 de Enero de 2007, es obvio que el plazo de veinte días, a que se refiere el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de ese mismo Ordenamiento Fiscal Federal, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día 19 de febrero de 2007, sin que a esa fecha ni a la de la emisión de la presente resolución, haya presentado la promovente ante esta autoridad escrito alguno en el cual exprese agravios en contra de los actos que se hicieron de su conocimiento; por lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 124 fracción VI del Código Tributario Federal, la cual establece en su parte relativa, que es improcedente el recuso en caso de que no se amplíe el mismo, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 129 del citado Ordenamiento Legal y en consecuencia se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, la cual establece que procede el sobreseimiento, cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 124 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 fracción VI, 124-A fracción II y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

RESUELVE

PRIMERO.- Es de sobreseerse y se sobresee, el Recurso Administrativo de Revocación, intentado por la C. **CLAUDIA ELIZABETH GARCIA AGUIRRE** en contra del crédito fiscal No. **4729604304**.

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREON

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0977/2007

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace del conocimiento de la contribuyente que cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
Saltillo, Coah; a 12 de Abril de 2007
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p. Lic. Alfonso Yañez Arreola.- Director General de Recaudación.- Edificio.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Lic. David Francisco García Ordaz.- Director de Fiscalización.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Lic. Alejandro Treviño Aguirre.- Recaudador de Rentas.- Saltillo, Coahuila.- Para su notificación personal.
c.c.p. Archivo. Folio No. 1455

LMG/ALEV 